

~~7~~

J1467

J1467/32

Año de 1764.

11467

31

Representacion, que hace el Ayun.
tam.^{to} de Coxinena, paxag. ve les con-
ceza el conocim.^{to} y exaccion de qua-
lesquiera Penas, en que incurrieren
los Ver.^s

Real Acu.^{to}

L. de Barroca

Nro
Sec. de Barroca

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

M. J. J. Senox

Yo Senox la Just. y Ayuntamiento de la villa de
Caminena conmuta respectu a atención
ante V. R. presentando dize: Que haze muy
poco dias que han tomado la Jura, y pose-
sion de sus empleos, y que han experimentado,
y experimentan un duno desorden en las
Dezas de los Montes, en la del Arrendador q.
abasta sus Camiserias, que es el número
y otros paraos prohibidos, ya pasando al
quino ganados las Dezas, con el perjuicio que
se reconoce no solo al Arrendador si es al
publico, y a las Cavallenas, y ya descomen-
do los Montes contra las prerrogativas de
V. M. I. haüendo tomado los suplicantes
la dicha providencia de que justificados qua-
lesquiera especie de penas a qualquiera ve-
zón suya, cañada por parte legitima la
cobranan altereas dia, o por venidas
esta providencia se hizo publica en esta

villa por Juan Domingo Gel, su Concedor
a numeroso concurso a fin de que sus vecinos
no alegaran y exoneración: Tercero los sig-
cantes se ponen en practica tan presto vander
vehallan total mente y prohibidos a
practicar la junta Resolucion al denunci-
de ambas Magestad por hallarse en Incon-
tos en dho Excesos algunos yndividuos que
gozan caso de Corte: Inofensa justo que
los suplicantes no exoneraran a estos su-
penas, a ymitacion de los otros: -

En su atención

A V. S. rendidam^{te} Suplica que en me-
rito de lo alegado les conceda a los supli-
cantes el conocimiento, y exaucion de
qualesquiera penas en que han yncurra-
do he yncurran los vecinos de Car-
tierra en que gozan caso de Corte, pue-
sera tan veneficosa, y util, como se
reconoce para la Conservacion de quantas
Urbam expresado, que así lo esperan

la piedad y zelo de V. S.
D.ⁿ Joaquin Arnan A. de C.

Maxiano de terror. A. de C.
Salvador Mariano Reg.^{on}
D.ⁿ Francisco Suarez Reg.^{on}
Pedro Pando Ed. Reg.^{on}

Veinte maravédis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Auto
S.S.

Regente
Sanjay.
Alcalde
Daxales
Villava
Peñarr.
Rozales
Cavila

Tarag. y Febrero 27. y siete de 1764: Acu. Sen. ^{Doc. 1}

La Representacion que antezede, y ha
traido al Acuerdo el señor Regente:
Mancaxon: se pase al señor del Partido p.
que teniendo presente lo que en ella se expone
con presenciam tambien del expediente de
Informe que el Consejo ha pedido a la Audiencia
sobre varios asuntos, en el año pasado,
y la ultima orden que ha venido del mismo
Consejo en este año; en cuyos expedientes e Informe
se trata de algunos puntos que contiene
esta Representacion; Informe dho. al Acuerdo
la providencia que convida se puede tomar
en el dia para precaver al pronto lo dañado
que la expresada Representacion señala.

JJ